

**UNAH****Universidad Nacional Autónoma de Huanta***(Creada por Ley N° 29658)***“Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes”****“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”****RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0108-2023-UNAH**

Huanta, 24 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 342-2023-UNAH/PCO-OPP, de fecha 24 de agosto de 2023, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Decreto Supremo N° 183-2023-EF, de fecha 23 de agosto de 2023, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de las universidades públicas, para financiar el costo diferencial del incremento remunerativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 180 de la Constitución Política del Perú, Artículo 80° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 271-2013CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional; y con Resolución del Consejo Directivo NO 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, se otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (. . .);

Que, conforme la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, y en el numeral 6.1.5, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando en el literal b) Aprobar el presupuesto general de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas; y literal d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, de conformidad con el artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de

**UNAH****Universidad Nacional Autónoma de Huanta***(Creada por Ley N° 29658)***“Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes”****“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”****RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0108-2023-UNAH**

Huanta, 24 de agosto de 2023

Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. *Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcas durante el año fiscal.*
2. *Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.*
3. *Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;*

Que, según el artículo 21 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional:

21.1. *Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, según corresponda.*

21.2. *Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas.*

a) *Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.*

b) *Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 183-2023-EF, de fecha 23 de agosto de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas Autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta para financiar el costo diferencial del incremento remunerativo para el período de agosto a diciembre del presente año, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación;

Que, mediante el Informe N° 342-2023-UNAH/PCO-OPP, de fecha 24 de agosto de 2023, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Mario B. Santivañez Mueras, solicita la autorización para la modificación presupuestal en el nivel institucional a fin de incorporar presupuesto para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración mensual de los docentes ordinarios para el Año Fiscal 2023, conforme al Decreto Supremo N° 183-2023-EF;

Estando a las consideraciones precedentes, de conformidad a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en uso de las atribuciones otorgadas en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, y el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;

**UNAH****Universidad Nacional Autónoma de Huanta***(Creada por Ley N° 29658)*

"Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0108-2023-UNAH**

Huanta, 24 de agosto de 2023

SE RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 183-2023-EF, por un monto de S/ 43,370.00 (CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento y Rubro de Recursos Ordinarios; conforme al siguiente detalle:

EGRESOS**(EN SOLES)**

FTE. DE FTO.	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS	
PLIEGO	: 554 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA	
UNIDAD EJEC.	: 001530 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA	
FUNCIÓN	: 22 EDUCACIÓN	
PROGRAMA PTAL	: 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO	
PRODUCTO	: 3000784 - DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS	
ACTIVIDAD	: 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	
GENÉRICA	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	43,370.00

TOTAL EGRESOS**S/ 43,370.00****ARTÍCULO SEGUNDO. - Notas para la Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

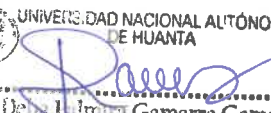
ARTÍCULO TERCERO. - Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

ARTÍCULO QUINTO. - HACER de conocimiento la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Transparencia y demás instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dra. Delia Ulmira Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abog. David Reyes Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Director General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Transparencia
Interesados
Archivo

